



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit



ACT/CTUAEH/02/2021

Segunda Sesión Comité de Transparencia: 2021

1

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO-----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 (once) horas del día lunes 22 (veintidós) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se disponen llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2021 (dos mil veintiuno), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, Director General Jurídico; Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Titular de la Unidad de Transparencia; y en calidad de asesora Maestra Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría.

La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 4º (cuarto) piso de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal.
- Segundo** Instalación de la sesión.
- Tercero** Análisis de la solicitud de información CE/UAEH/14/2020.

-----DESARROLLO-----

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González; Dr. Roberto Rodríguez Gaona; Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante y en calidad de asesora Mtra. Ivonne Juárez Ramírez.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México. C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uah.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Segundo.- En tal virtud, ésta segunda sesión del año 2021 (dos mil veintiuno), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.-----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**.-----

Tercero.- En seguimiento al orden del día se analiza el contenido de la solicitud de información registrada con el número de folio CE/UAEH/14/2020, presentada a través de correo electrónico (unidadtransparencia@uaeh.edu).-----

A continuación se procede al análisis y determinación de la solicitud de información presentada:-----

Solicitud número de folio CE/UAEH/14/2020.-----

“CLAUDIA BRISEÑO PÉREZ, por mi propio derecho; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección de correo electrónico: cbriseno47@hotmail.com y/o el número de celular 771 123 5899, con el respeto debido, ante esa Respetable Unidad de Transparencia, comparezco y expongo:

Que por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Honorable Unidad de Transparencia se sirva requerir al RECTOR, LICENCIADO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, expida copia certificada del escrito mediante el cual dio respuesta a mi solicitud, que le hice en el escrito de fecha 23 de octubre de 2020, la cual se fundó en base a mi derecho de petición, como me lo concede el artículo 8° Constitucional, tal escrito fue presentado el día 26 de octubre del año en curso, ante la Rectoría de la universidad mencionada, misma que se adjunta al presente correo electrónico.-----

Consecuentemente con lo anterior, solicito atentamente que una vez que esa Honorable Unidad de Transparencia tenga en su poder la copia certificada señalada, lo haga del conocimiento de la suscrita para que acuda personalmente a recibirla a sus oficinas, previo el pago respectivo, a cargo de la firmante. -----

Torres de Rectoría 3° piso.
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México, C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



Me pongo a sus respetables órdenes para cualquier comentario, aclaración o ampliación sobre este particular.

3

Atentamente."

Este comité resuelve:

“Conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;-----

Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía:-----

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como

Carretera Pachuca-Actopan, Km 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo México, C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uah.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) **expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado**; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada. -----

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**”

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **reservada**. -----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México, C.P. 42039
Teléfono 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uah.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Finalmente, en uso de la voz el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 11:40 (once) horas con (cuarenta) minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
**Titular de la Unidad de
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Asesora

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico

Mtra. Ivonne Juárez Ramírez
Secretaria de Acuerdos de Rectoría



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México, C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx